



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 517 -2014-A/MDP

Pangoa, 28 de Mayo del 2014

VISTO: El Informe N° 024-2014-UASA/MDP, del Jefe de la Unidad de Abastecimiento que solicita resolución de contrato N° 096-2014-, conforme establece el Art. 44 de la Ley de Contrataciones del Estado; por la renuncia del Supervisor de Obra de la Actividad "Capacitación y Asistencia Técnica en buenas prácticas de Producción Agraria (A Productores de Cacao y Ajonjolí, en los Centros Poblados de San Miguel del Ene y Puerto Porvenir) del distrito de **Pangoa - Satipo - Junín**; por haber acumulado monto máximo de la penalidad materia del contrato.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II, VIII del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, con fecha 22 de abril del 2014, se suscribe el Contrato N° 096-2014-UASA/MDP para la Supervisión de Obra de la Actividad "Capacitación y Asistencia Técnica en buenas prácticas de Producción Agraria (A Productores de Cacao y Ajonjolí, en los Centros Poblados de San Miguel del Ene y Puerto Porvenir) del distrito de Pangoa - Satipo - Junín; con el Ing. Nelson Huaman Medina, con CIP N° 102741;

Que, mediante Informe N° 304-2014-SGDPM/MDP de la Sub Gerencia de Desarrollo Productivo y Medio Ambiente, comunica sobre la renuncia del Supervisor de Obra Ing. Nelson Huaman Medina; el cuál ha sido puesto de conocimiento al Coordinador de la Actividad y ha emitido el Informe N° 068-2014-CRA-DEVIDA/MDP; por lo mismo recomienda la rescisión del contrato a fin de evitar inconvenientes en la ejecución de la actividad;

Que, con Informe Legal N° 095-2014-ALE/MDP de Asesoría Legal, recomienda solicitar informe técnico al Jefe de Abastecimiento para la aplicación de penalidades, a fin de solicitar indemnización por los perjuicios causados a la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, con Informe N° 386-2014-UASA/MDP remitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, señala que las causas de la renuncia presentado por el Contratado, no se encuentran enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, y se remita una Carta Notarial para reiniciar sus labores, dándole un plazo, de lo contrario se proceda de acuerdo al Art. 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones e inicie el procedimiento de sanción comunicando al OSCE para su aplicación;

Que, en prima facie la resolución es una categoría jurídica, que se invoca para declarar la ineficacia de la relación jurídica patrimonial cuando se desprende defectos que posibiliten su funcionalidad; en este caso se advierte que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 44° del D.L N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado precisa "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato. Cuando se resuelva el contrato, por causas imputables a alguna de las partes, se deberá resarcir los daños y perjuicios ocasionados. En caso de resolución de contrato de obra y de existir saldo de obra por ejecutar, la Entidad contratante podrá optar por culminar la obra mediante administración directa, convenio con otra Entidad o, teniendo en cuenta el orden de prelación, podrá invitar a los postores que participaron en el proceso de selección que dio origen a la ejecución de la obra para que manifiesten su intención de realizar el saldo de la misma;

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la **RESOLUCION** del Contrato N°096-2014-UASA/MDP de fecha 22/04/2014, para la contratación de la Supervisión de Obra de la Actividad "Capacitación y Asistencia Técnica en buenas prácticas de Producción Agraria (A Productores de Cacao y Ajonjolí, en los Centros Poblados de San Miguel del Ene y Puerto Porvenir) del distrito de Pangoa – Satipo – Junín; suscrito con el Ing. Nelson Huaman Medina, con CIP N° 102741; por las causales expuestas en la parte considerando.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración, remitir copia de la documentación al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, para su conocimiento y fines de Ley; asimismo copia del expediente al Procurador Público Municipal a fin de que proceda intervenir las acciones legales correspondientes conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Sub Gerente de Administración, Sub Gerente del DUR, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Abastecimientos y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ALCALDIA
SATIPO
Egoavil
Miguel A. Egoavil Martínez
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pangoa

Gestión 2011-2014

Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares



922308

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 424-2014-UASA/MDP

A : Arq. PALOMINO GARCIA HECTOR PABLO
Gerente Municipal

DE : Lic. Adm. GAMARRA OSCANOVA JHONATAN ADIZON
Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

ASUNTO : RESOLUCION DE CONTRATO N° 096-2014-UASA/MDP

REFERENCIA : a) CARTA NOTARIAL - 21.05.2014 - GM
b) PROVEIDO S/N DEL 23.05.2014 - GM

FECHA : Pangoa, 27 de Mayo del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
27 MAY 2014
HORA: 12:20 FOLIO: 28
EXP: 5581 FIRMA: /

lo siguiente:

Es grato dirigirme a su honorable despacho, para saludarlo y manifestarle

En merito a las referencias y la respuesta a la carta notarial emitida por el Sr. Huamán Medina Nelson, mediante carta N° 08-2014-NHM/MDP con fecha 22 de mayo del 2014, sustentando su renuncia por motivos de salud, conforme adjunta un certificado médico.

Por lo que se sugiere, mediante acto resolutivo se resuelva el contrato N° 096-2014-UASA/MDP, conforme lo establece el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe mencionar que si esta Unidad no es notificada con la resolución de dicho contrato, no puede proceder con la nueva convocatoria.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

Lic. Adm. Jhonatan A. Gamarra Oscanova
JEFE DE ABASTECIMIENTO

PROVEIDO

PASE A: Secret. General.

PARA: Proyectar Resolución

FECHA: 27/05/14





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Pangoa, 21 de Mayo del 2014

CARTA NOTARIAL

SEÑOR :
ING. HUAMAN MEDINA NELSON
Supervisor de la Actividad - DEVIDA
CC.PP. PUMPURIANI - Río Negro
RIO NEGRO.-

NOTARIA EGOÁVIL TORRES
JR. FRANCISCO IRAZOLA N° 531
SATIPO
TELEFONO: 064-545578

NOTARIA EGOÁVIL TORRES
CARTA NOTARIAL N° 206
Folio: ...
Fecha: 22 MAY 2014

REF.: Carta N°05-2014-MDP/DEVIDA
Informe N°373-2014/UASA/MDP

A través de la presente carta que le llegará por conducto notarial es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que habiéndose evaluado lo expuesto en su Carta N°05-2014-MDP/DEVIDA, a través del cual presentó su renuncia al Cargo de Supervisor de la Actividad "Capacitación y Asistencia Técnica en Buenas Practicas de Producción Agraria (a productores de Cacao y Ajonjolí), en los centros poblados de San Miguel del Ene y Puerto Porvenir - Distrito de Pangoa - Satipo - Junín, cuyos motivos no se encuentran enmarcados dentro de la Ley de Contrataciones del Estado para resolver el Contrato.

Por lo tanto se le requiere para que en el término de 48 horas de recibido el presente, cumpla con sus obligaciones contractuales emanadas del Contrato N°096-2014-UASA/MDP, y reinicie con sus actividades responsablemente.

En caso contrario la Municipalidad tomara las acciones legales que correspondan por causal de incumplimiento, iniciándose asimismo un proceso de Sanción ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

En espera de tener noticias tuyas, renuevo a Ud., mis saludos.

Atentamente,

PROVEIDO

PASE A: ABASTECIMIENTO

PARA: SU PROMTA

CONVOCA TORIA

ATENDER

22/05/2014



HECTOR P. PUMPURIANI GARCIA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
23 MAY 2014
EXP: 49 39 HORAS 11:20
FOLIOS: 23
FIRMA: [Signature]

CARTA N°08 – 2014 - NHM /MDP

Sr. : Miguel Egoavil Martínez
Alcalde de municipalidad distrital de Pangoa.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

ATENCION : Oficina de Abastecimiento.

De : Ing. Nelson Huamán Medina

23 MAY 2014

Asunto : RESPUESTA A LA CARTA NOTARIAL.

EXP N° 5581 FOLIO 02

Fecha : Pangoa, 22 de mayo del 2014.

HORA 08:47 FIRMA *f*

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacer de su conocimiento los siguientes. Que habiendo recibido la Carta Notarial, con fecha 22 de mayo en el cual indica que cuyos motivos de la renuncia al cargo de supervisor, no se encuentran enmarcados dentro de la ley de OSCE, por lo tanto debe incorporarse en plazo de 48 horas, por estas consideraciones debo manifestar los siguientes: La renuncia del cargo de Supervisor es por motivo de salud, esta oportunidad cumpla en presentar el documento, Un Certificado Médico de fecha 05 de mayo 2014, por consultorio de Medicina general del Hospital Manuel Higa Arakaki Satipo, firmado por el Médico Cirujano Roly Coracc CMP N° 50377, Visado por Red de Salud Satipo, en el cual desde 05 de mayo, por recomendación médica inicio de tratamiento según protocolo reevaluación, post tratamiento, estos días igual continua en tratamiento, por ello está programado viajes fuera de la provincia, cambio de domicilio por razones de salud. Además cabe indicar que ha sido presentado a la municipalidad con atención a Subgerencia de Desarrollo Agropecuario el Informe de Actividades, INFORME N° 04-2014-MDP/S-A-MDP/DEVIDA, EXPEDIENTE N° 4939, con fecha 07 de mayo de 2014, 37 folios, con medios de verificación, consolidado físico de la actividad, actas de reuniones con beneficiarios, equipo técnico, Monitora Devida la Merced, panel fotográfico, dando cumplimiento al contrato firmado con la Municipalidad. Agradeciendo por la atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Nelson Huamán Medina
NELSON HUAMAN MEDINA
INGENIERO AGRONOMO
CIP N° 102741

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
REGISTRACION
23 MAY 2014
EXP: 5581 HORA: 10:06
FOLIOS: 02
FIRMA: *f*

